

DECRETOS

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1076**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 57815-SG-2010.-**

VISTO el CONVENIO DE GESTION celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo la Nación se compromete a otorgar asistencia financiera no reintegrable a efectos de desarrollar conjuntamente la implementación y ejecución de las actividades de cortometraje, ornamentación de avenidas y diseño, impresión y distribución de postres y programas conmemorativos con motivo del Bicentenario de Mayo de 2.010;

QUE en consecuencia, corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO DE GESTION** entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por JEFATURA DE GABINETE Y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1077**SECRETARIA GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 135-2783/10.-**

VISTO la Ordenanza Nº 13.978, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se crea el "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta", teniendo como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 28 de Febrero de 2.011;

QUE el artículo 5º de la citada normativa dispone que: "El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la autoridad de aplicación de la presente...";

QUE la Ordenanza Nº 13.947 señala a la Secretaria de Gobierno como competente para intervenir como unidad de enlace con los Centros Vecinales;

QUE en merito a lo expuesto resulta procedente que la mencionada Secretaria sea la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 13.978;

QUE por este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que la SECRETARIA DE GOBIERNO será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Nº 13.978 que crea el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1078**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: Expediente Nº 005.358-SG-2009.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NÉSTOR RENATO RODRÍGUEZ**, LE. Nº 8.163.791, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.02.09**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 01.12.08, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01154 de fecha 25.11.08, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 06 obra informe del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE de fs. 09 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Rodríguez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 – Afectación de Haberes y PS. 6.2 - , Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs 12 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Rodríguez** se encontraba con Retiro Programado desde el 23.03.04 según Decreto Nº 1971/03 y a partir del 01.02.09 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1834/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.02.09**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. NÉSTOR RENATO RODRÍGUEZ**, LE. Nº 8.163.791, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la entonces Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1079

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 047.228-SH-2009.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. TERESA COPA**, LC. Nº 5.135.793, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo: Ejecución, Nivel 07, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.09.09**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 15.06.09, mediante la cual se pone en conocimiento que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01161 de fecha 10.06.09 se otorgó a la nombrada el beneficio de de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones de la Dirección Inspección de Personal informa que la agente **Copa** se encontraba con licencia reglamentaria correspondiente al año 2007, hasta el día 31.08.09 y a partir de fecha 01.09.09 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Sr. Jefe de División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Copa**, por lo que remite las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal a sus efectos y que no corresponde el agregado de los formularios PS 6.1 – Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación Ampliadora de Servicios y

Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1630/09 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.09.09**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. TERESA COPA**, LC. Nº 5.135.793, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo: Ejecución, Nivel 07, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.09.09**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1080

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 173.841-SG-2008 y 174.490-SG-2008.

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales la agente **Sra. NIEVES DEL CARMEN ARAMAYO de GALVÁN**, LC. Nº 4.433.382, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, del Departamento Personal de la entonces Dirección de Inspecciones Municipales de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría Gobierno y Acción Ciudadana, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **14.08.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 04.08.08, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01150 de fecha 29.07.08, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Aramayo de Galván** hizo real prestación de servicios hasta el día 08.08.08, los días 11, 12 y 13 de agosto de 2008 solicitó Carpeta Médica Artículo Nº 118 y a partir del 14.08.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Sr. Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Aramayo de Galván** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio, por lo que remite las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal a sus efectos;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1549/09 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **14.08.08**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. NIEVES DEL CARMEN ARAMAYO de GALVÁN**, LC. N° 4.433.382, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, del Departamento Personal de la entonces Dirección de Inspecciones Municipales de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría Gobierno y Acción Ciudadana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **14.08.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1081

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 161.160-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO FÉLIX MONTELLANOS**, DNI. N° 7.262.975, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado de la Cuadrilla de Limpieza de Canales 2 de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día **06.06.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 09.05.08, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01147 de fecha 18.04.08, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Montellanos** se encontraba con Carpeta Medica Art 119 hasta el día 05.06.08 y a partir del día 06.06.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen N° 0542/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente **Montellanos** para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **06.06.08**;

QUE a fs. 17 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 12/13 y además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Montellanos** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 27 y 36 obran Informes C.I. N°s. 4313 y 5000, respectivamente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna los cuales expresan que el procedimiento impuesto es legítimo, razonable y conforme a derecho, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. ROBERTO FÉLIX MONTELLANOS**, DNI. N° 7.262.975, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado de la Cuadrilla de Limpieza de Canales 2 de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **06.06.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1082

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 131.132-IM-2007.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. HORACIO NÉSTOR NOLASCO**, L.E. Nº 7.264.026, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, Inspector Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub- Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **09.11.07**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Nota de Otorgamiento del Beneficio de la ANSeS, de fecha 18.12.07, mediante la cual se hace conocer a esta Municipalidad que se ha otorgado al nombrado agente el beneficio de Jubilación, con alta a partir del mensual de octubre/2007;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Nolasco** se encontraba en uso de Carpeta Médica por enfermedad hasta el día 08.11.07 y a partir de fecha 09.11.07 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 06 el Jefe de la División Registro, del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Nolasco**;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 026/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **09.11.07**;

QUE a fs. 40 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 12 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Nolasco** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 52 obra Informe C.I. Nº 3888 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. HORACIO NÉSTOR NOLASCO**, L.E. Nº 7.264.026, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, Inspector Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día

09.11.07, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1083

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 070.695-SH-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUMBERTO JORGE PASTRANA**, L.E. Nº 8.168.195, de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.01.10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05.10.09, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01164 de fecha 23.09.09, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Pastrana** se encontraba con Retiro Programado desde el 04.11.03, según Decreto Nº 1159/03 y a partir del 01.01.10 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por el mismo;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Pastrana** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1876/10 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.01.10**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **HUMBERTO JORGE PASTRANA**, L.E. Nº 8.168.195, de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.01.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1084

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 188.642-SG-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VICTOR MANUEL GUERRA**, L.E. Nº 7.090.103, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo, Ejecución, Nivel 7, Sereno, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.11.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 29.09.08, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01152 del 24.09.08 se le otorgó al **Sr. Guerra** el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según las disposiciones de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Guerra** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.08 y a partir de fecha 01.11.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Guerra** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación Ampliatoria de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1542/09 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.11.08**;

QUE a fs. 28 obra Informe C.I. Nº 3896 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. VICTOR MANUEL GUERRA**, L.E. Nº 7.090.103, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo, Ejecución, Nivel 7, Sereno, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.11.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1085

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 131.494-IM-2007 y 140.415-SG-2008 y 56.263/07.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales la agente **Sra. ELVIRA ROSARIO PLAZA de FERNÁNDEZ**, L.C. Nº 5.747.407, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la entonces Dirección de Alumbrado Público de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.01.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Resolución Nº 16.281/07, de la ANSeS, de fecha 07.11.07, mediante la cual se otorga a la nombrada agente prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia y se establece que adquiere derecho a la prestación, a partir del 05.10.07;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Plaza de Fernández** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.12.07 y a partir de fecha 01.01.08 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el señor Jefe de la División Registro, del Departamento Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Plaza de Fernández**;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 17/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.01.08**;

QUE a fs. 40 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 12 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria de la agente **Plaza de Fernández** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 65 obra Informe C.I. Nº 3899 de la Sub Secretaría de Auditoría Interna el cual expresa que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. ELVIRA ROSARIO PLAZA de FERNÁNDEZ**, LC. Nº 5.747.407, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la entonces Dirección de Alumbrado Público de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.01.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1086

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 004.618-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ADRIÁN MAGNO**, LE. Nº 8.163.935, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.02.10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 19.10.09, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01165 de fecha 09.10.09, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según

disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Magno** trabajo normalmente hasta el día 29.01.10 y a partir del 01.02.10 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 09 el Jefe de División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Magno** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1815/10 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.02.10**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. ADRIÁN MAGNO**, LE. Nº 8.163.935, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1087

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 131.893-IM-2007 y por cuerda separada Expedientes N°s. 134.725 -SG-2008 y 117.687-IM-2007.

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales el agente **Dn. NÉSTOR MARÍN**, LE. Nº 7.636.912, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de

Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, eleva su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.01.08**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Nota de la ANSeS, de fecha 27.11.07, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de fojas de servicios y remuneraciones por el Empleador Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Marín** prestó servicios efectivos hasta el día 28.12.07 y a partir de fecha **01.01.08** se acoge a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe de la División Registro del Departamento Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE de fs. 10 a 13 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Marín** y adjunta fotocopia de los Formularios PS.6.1 –Afectación de Haberes- y PS.6.2 –Certificado de Servicios y Remuneraciones-;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Administración de Personal emitió Dictamen Nº 018/08 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.01.08**;

QUE a fs. 42 la Sra. Directora de Personal ratifica el Dictamen que rola a fs. 15 y, además, informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Marín** y que para el presente caso no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria, según lo consignado a fs. 30;

QUE a fs. 51 y 53 obran Informes C.I. N°s. 4515 y 4815, respectivamente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna los cuales expresan que el procedimiento impuesto es legítimo, razonable y conforme a derecho, de acuerdo a lo analizado, correspondiendo la prosecución del trámite.

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. NÉSTOR MARÍN**, LE. Nº 7.636.912, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.01.08**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1088

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 203.100/09.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Operativa de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial comunica el fallecimiento de la **Sra. LIDIA DEL VALLE BENAVIDEZ de SÁNCHEZ**, DNI. Nº 6.673.684, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 05, en la ex Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la nombrada agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 21.07.09 a horas 1:00;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento a la nombrada agente a partir del día **21.07.09**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a la agente de planta permanente **Sra. LIDIA DEL VALLE BENAVIDEZ de SÁNCHEZ**, DNI. Nº 6.673.684, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 05, en la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la ex Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, a partir del día **21.07.09**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1089

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 225.419/09/10.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Operativa de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial comunica el fallecimiento del **Sr. ERNESTO AGUIRRE**, LE. Nº 8.175.973, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, Inspector Auxiliar Uniformado de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 29.01.10 a horas 8:00;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **29.01.10**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente **Sr. ERNESTO AGUIRRE**, L.E. N° 8.175.973, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, Inspector Auxiliar Uniformado de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del día **29.01.10**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1090

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 235.283/09.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de División Taxis comunica el fallecimiento de la **Sra. NORMA GLADYS DAHER de TEJERINA**, L.C. N° 6.047.381, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la entonces División Remis de la Dirección Transporte Público Impropio, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la nombrada agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 20.02.09 a horas 21:25;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento a la nombrada agente a partir del día **21.02.09**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a la agente de planta permanente **Sra. NORMA GLADYS DAHER de TEJERINA**, L.C. N° 6.047.381, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la entonces División Remis de la Dirección Transporte Público Impropio, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del día **21.02.09**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1091

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 049.941-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita se autorice la realización de cinco mil (5.000) horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante las festividades de fin de año, durante el período comprendido desde el 10.12.10 hasta el 10.01.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas en el período comprendido desde 10.12.10 hasta el 10.01.11, inclusive, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dichas festividades, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, dispositivos de cortes de tránsito en zonas del microcentro, controladores de semáforos y personal uniformado para cubrir los servicios en los carriles selectivos como así también personal que presta servicios como Radio Operadores y Mecánicos y de los sectores de señalización y de semáforos;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual se origina lo peticionado en estas actuaciones;

QUE la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda estima conveniente acordar que la valorización del gasto sea por un total de cinco mil (5.000) horas extraordinarias y por un importe de \$24 (pesos veinticuatro) por cada hora, con un tope máximo de cuarenta (40) horas por agente;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que atento a los fundamentos del caso, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, autorizando la realización del cupo de cinco mil (5.000) horas extraordinarias y su posterior liquidación y pago;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable**, de \$ 24,00 (pesos veinticuatro) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un total de cinco mil(5.000) horas, para el personal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, durante el período comprendido desde el **10.12.10** hasta el

10.01.11, inclusive, en virtud de la conmemoración de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y hasta un tope máximo de 40 horas por agente.-

ARTICULO 2º. LA Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informará a la Dirección General de Administración de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1092

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Dictamen Comisión Política en Materia de Recursos Humanos

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la inclusión de la personas que se mencionan en el Anexo, en los términos del Decreto N° 0414/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0414/10 se autoriza, de manera excepcional, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$100 (pesos cien) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo de ese instrumento legal, en razón del uso de ese medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, por el período comprendido desde el 01.01.10 hasta el 31.12.10;

QUE los nombrados agentes revistan en planta permanente y contratados en el Tramo Transición, los cuales cumplen funciones en la Secretaría de Obras Públicas, partiendo de la presunción de veracidad de lo informado, en el cual se certifican los servicios prestados con la bicicleta por los solicitantes y que los mismos, a prima facie, hacen uso de su bicicleta como movilidad durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0368/10;

QUE por lo expuesto, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa vigente, corresponde incluir a los agentes mencionados en el Anexo en los términos del Decreto N° 0414/10, a partir de la fecha 01.01.10 y hasta el 31.12.10, fecha establecida en ese acto administrativo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte y se adjunta al presente, de planta permanente y contratados en el Tramo Transición, de las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas, en el Anexo y en los términos del Decreto N° 0414/10, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.10.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1093

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 055.988-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, solicita se autorice la realización de tres mil quinientas (3.500) horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, durante el período comprendido desde el 15.12.10 hasta el 06.01.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas en el período comprendido desde 15.12.10 hasta el 06.01.11, inclusive, a los fines de coordinar y organizar los operativos de controles tanto en los comercios que expenden productos combustibles, de pirotecnias y también las actividades que se desarrollan en la vía pública;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual se origina lo peticionado en estas actuaciones;

QUE la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda estima conveniente acordar que la valorización del gasto sea por un total de tres mil quinientas (3500) horas extraordinarias y por un importe de \$24 (pesos veinticuatro) por cada hora, con un tope máximo de cuarenta (40) horas por agente;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que atento a los fundamentos del caso, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, autorizando la realización del cupo de tres mil quinientas (3500) horas extraordinarias y su posterior liquidación y pago;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable**, de \$ 24,00 (pesos veinticuatro) por cada hora extraordinaria trabajada y hasta un total tres mil quinientas (3.500) horas, para el personal de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, durante el período comprendido desde el **15.12.10** hasta el **06.01.11**, inclusive, en virtud de la conmemoración de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y hasta un tope máximo de 40 horas por agente.-

ARTICULO 2º. LA Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana informará a la Dirección General de Administración de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1094

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. Nº 059836-SH-2010.-

VISTO el Artículo 18 de la Ordenanza Nº 13.775 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2010;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2010, y del análisis de los recursos correspondientes al 31 de octubre del corriente año, del mismo surge un incremento de lo percibido en relación a lo presupuestado, el cual será destinado a producir modificaciones en las erogaciones, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

QUE por otro lado el refuerzo de las partidas son orientadas a servicios esenciales para el normal desenvolvimiento, prestaciones y modificaciones en los servicios brindados;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Anual para el Ejercicio 2010, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01.	RECURSOS CORRIENTES	3.000.000,00

01.01	TRIBUTARIOS	3.000.000,00
01.01.01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	1.000.000,00
01.01.01.02	IMP. A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	1.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	2.000.000,00
01.01.03.01.	TASAS S/ACTIV.COMERC.E INDUSTRIALES	1.000.000,00
01.01.03.01.01	TASA INSPECCIONES SEG. E HIGIENE	1.000.000,00
01.01.03.02	TASAS S/OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	1.000.000,00
01.01.03.02.04	TASA ILUMINACION VIAL	1.000.000,00

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio que se detalla a continuación en las siguientes partidas:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	EROGACIONES TOTALES	3.000.000,00
1.	EROGACIONES CORRIENTES	3.000.000,00
1.1	BIENES DE CONSUMO	3.000.000,00
1.1.1	PERSONAL	3.000.000,00
1.1.1.1	SUELDO BASICO	3.000.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE CONCEJO DELIBERANT.	1.000.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA CONCEJO DELIBERANT.	2.000.000,00

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1095

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 058908-SG-2010.-

VISTO el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial – INTI y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Instituto Nacional de Tecnología Industrial – INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto – Ley Nº 17.138 el fecha 27 de diciembre de 1.957, ratificado por Ley Nº 14.467 en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de Pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Industria de la Nación, que tiene por objetivo contribuir a formar un Estado técnicamente sólido, actuando como prestador de servicios, promotor de actividades productivas comunitarias, fortaleciendo a los pequeños actores productivos, organizaciones sociales etc, facilitando elementos de decisión a los consumidores para la adquisición de bienes y servicios como así también proveer de manera entendible y sin restricciones la información tecnológica a los ciudadanos;

QUE en base a este objetivo el INTI brindará apoyo tecnológico y asistencia técnica en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a los fines de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA**, suscripto entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL – INTI** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el contenido del presente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial – INTI, a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO
VER ANEXO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1096

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente Nº 054626-SG-2010.-

VISTO el Protocolo Adicional Nº 17/10 al Convenio, Mtes Nº 10/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en fecha 12 de octubre de 2.010; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para la ejecución del Acuerdo Territorial de Promoción del Empleo, respecto del Plan Integral de "Mas y Mejor Trabajo" aprobado mediante Decreto Municipal Nº 0222/06;

QUE por Resolución Nº 497 del día 13 de mayo de 2008 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se pone en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, reglamentado mediante Resolución Nº 261/08 de la Secretaría de Empleo;

QUE dicho Protocolo Adicional tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos de formación de trabajo;

QUE conforme surge de la cláusula Cuarta del Protocolo Adicional, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se compromete a proporcionar recursos financieros al Municipio por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000.-) para cubrir doce (12) meses de contratación de dos (2) Técnicos, un (1) Entrevistador y un (1) Capacitador;

QUE por tratarse de recursos extrapresupuestarios y no reembolsables, la administración y rendición de los recursos estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, la que deberá implementar los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos previstos;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional Nº 17/10 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo Adicional Nº 17/10 al Convenio Marco Nº 10/06 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la implementación del Programa "MAS Y MEJOR EMPLEO" el que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- LA Administración y rendición de los fondos otorgados estará a cargo de la Secretaría de Hacienda debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad y de los objetivos plasmados en el convenio referenciado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1097

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 035.594-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA ISABEL AZCUE**, solicita un subsidio por la suma de \$ 300,00, para ser aplicado a los costos que demanda el pago de la boleta de luz, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, así también serios problemas de salud, como epilepsia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 300,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 300,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ISABEL AZCUE**, D.N.I. Nº 6.047.111, con domicilio en Calle 12, Medidor 64, Barrio Santa Lucía de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1098

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41074-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Cra. **LEA CRISTINA CORTES DE TREJO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 para ser aplicado a los costos que demandó la realización del XXVII Simposio Nacional de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública, el cual se llevó a cabo en nuestra ciudad entre los días 31 de agosto al 3 de septiembre del corriente año;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 8.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04)

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL CON 00/100), a favor de la Cra. **LEA CRISTINA CORTES DE TREJO**, D.N.I. Nº 4.452.690, con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 886 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1099

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 004.621-SH-2010.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Dn. VACILIO GUITIAN**, LE. Nº 8.164.727, Sereno de la Sección Mantenimiento de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la entonces Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social y Coordinador General de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día **01.02.10**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSES, de fecha 26.10.09, mediante la cual se hace conocer que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01165 del 14.10.09 se le otorgó al **Sr. Guitian** el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según las disposiciones de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe de División Verificaciones del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Guitian** hizo real prestación de servicios hasta el 31.01.10 y a partir de 01.02.10 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 obra informe del Jefe de División Registros del Departamento Control de Legajos expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Guitian** y que para el presente caso no corresponde el agregado de los Formularios PS. 6.1 - Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior el acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 1813/10 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.02.10**;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. VACILIO GUITIAN**, L.E. Nº 8.164.727, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, Sereno de la Sección Mantenimiento de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la entonces Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub-Secretaría de Acción Social y Coordinador General de la Secretaría de Acción Social, para acogerse a los beneficios de la **jubilación ordinaria**, a partir del día **01.02.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 15 DICIEMBRE 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 033.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20551-SG-10.-

VISTO los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que regirán para el llamado a Licitación Pública por la "ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS Y SERVICIO DE REPARACIÓN PARA MOTOCICLETAS", destinado a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 obran los Pedidos de Materiales N°s. 0030413 y 0030414 por la adquisición de repuesto para las motocicletas de la Sub-Secretaría mencionada;

QUE a fs. 15 la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico solicita que previo a todo trámite se adjunte Ficha Técnica de las unidades de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º, inc. b. 2 del Decreto Nº 318/04;

QUE a fs. 16 la Dirección de Patrimonio informa que adjunta Fichas Técnicas de las motos marca Yamaha XT 225 y motos marca Honda XL – 200 B;

QUE a fs. 36 la Dirección del Control del Gasto solicita se ractifique o rectifique el monto total consignado en el Pedido de Material Nº 0030413/414, en virtud que los repuestos y servicios solicitados se piden por cantidades, mientras que en el Presupuesto adjunto cotiza lo mismo por unidad;

QUE a fs. 40/41 se adjunta Nota de Pedido Nº 01276/2010 – reemplazante de los Pedidos de Materiales, mencionados precedentemente;

QUE a fs. 43 vta. la Dirección de Contabilidad y Presupuesto rectifica la Partida Presupuestaria otorgada para la presente erogación;

QUE a fs. 44 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto rectifica el pedido por servicio de reparación y colocación de repuestos destinados a las motocicletas de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 45 la Sub-Secretaría de Finanzas informa la modalidad de pago de acuerdo a la situación financiera al día de la fecha;

QUE a fs. 46 rola el Informe Nº 1855/2010 de la Dirección de Control del Gasto con los datos relevados y sus observaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, que el gasto ascendería a la suma de Pesos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$ 80.888,00);

QUE a fs. 65 la Dirección General de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando convocatoria del llamado a Licitación Pública, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$ 80.888,00);

QUE a fs. 66 la Dirección General de Contrataciones solicita se rectifique los Pedidos de Materiales N°s. 0030413 y 0030414;

QUE a fs. 68/69 la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial rectifica lo solicitado mediante los Pedidos de Material Nº 0032214/215;

QUE el Decreto Nº 318/04, en el Artículo 81º dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobado mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirán el Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "Adquisición de Repuesto y Servicio de Reparación para Motocicletas", destinados a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento de la presente, la Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 033 DE LA JEFATURA DE GABINETE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 126
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58033-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y en fecha 15/11/10 el Subsecretario de Ceremonial Sr. José D. Vilaseca, solicita liquidación de pasajes vía aérea, como así también la suma de \$ 1.000,00 para el pago de alojamiento e imprevistos para el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a/c del Ejecutivo Municipal D. Raúl C. Alvarez, quien viajó en misión oficial a la ciudad de Buenos Aires para la firma de Convenios con el Gobierno Nacional, fecha de salida 13/11/10 hs. 19:45, regreso 16/11/10 hs. 18:30;

QUE la presentación fue devuelta a Subsecretaria de Ceremonial por cuanto la emisión del Instrumento Legal resulta extemporáneo;

QUE a fojas 3 el Sr. Subsecretario de Ceremonial informa que el día viernes 12 del cte. a hs. 18:00 recibió la orden del Sr. Presidente del Concejo Deliberante A/C del Departamento Ejecutivo Municipal para tramitar el pedido de fs. 01, haciendo la aclaración que el Sr. Alvarez debía estar el día 15 en la ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.640,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/11 Subsecretaria de Planificación y Control Económico toma intervención en las actuaciones;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.640,00 (pesos dos mil seiscientos cuarenta con 00/100), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 1.640,00 Empresa LAN y Gastos varios (diferencia de alojamiento e imprevistos) \$ 1.000,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario: RAUL CESAR ALVAREZ – PTE. DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 03 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 143
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61602-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 la Secretaria de Acción Social Sra. Sonja Ivette Dousset, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Lic. Marcela Noemí Llanos Directora de Responsabilidad Social Empresarial, quien participara de la 3º Edición de la Feria de ONGS, organizada por la RACI (red argentina para la cooperación internacional), fecha de salida 05/12/10 hs. 20:00, regreso 07/12/10 hs. 20:00;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.750,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.750,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.750,00 (pesos un mil setecientos cincuenta con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (05 al 07/12/10) \$ 350,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 1.400,00 (Empresa Andes Líneas Aéreas), con oportuna rendición de cuentas, a

favor de: MARCELA NOEMI LLANOS – DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (GRUPO "B") SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 144

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 058450-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Lic. Fernanda Mercado, Directora General Capital Humano, con el visto bueno del Jefe de Gabinete, Sr. Jorge Edgar Vidal Casas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de participar del Curso de Pos Grado "Psiquiatría y Psicología Forense en el Siglo XXI", módulo IX dictado por la Universidad Favaloro en la C.A.Bs.As. Fecha de salida día jueves 09/12/10 a horas 14:15, con regreso el día sábado 11/12/10 a horas 25:55;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.494,51;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.494,51 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.494,51 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100) en concepto de liquidación de viático 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 09/12/10 al 11/12/10) \$ 400,00, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) según reserva desde agosto a diciembre/10 presentada por la solicitante, cuyas fotocopias se adjuntan \$ 1.094,51, total a liquidar \$ 1.494,51, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. Maria Fernanda Mercado, Directora General de Capital Humano.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 145

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. Nº 62854-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, Salta-Buenos Aires Salta, para el Subsecretario de Desarrollo y Cooperación, Mauro Sabbadini quién viajará a realizar gestiones orientadas a la prosecución de los fines delineados por el Sr. Intendente, ante las autoridades ministeriales del gobierno Nacional y del Instituto Nacional de Cine y Arte Audiovisuales (INCAA), fecha de salida día Viernes 10/12/10 a horas 8,55, con regreso el día Domingo 12/12/10 a horas 20,50;

QUE a fojas 8 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.197,49;

QUE a fojas 9 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 10/10 vta Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.197,49 sugiriendo se remita a la Subsecretaria de Finanzas para que con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fs. 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal perteneciente (fs. 12);

QUE a fs.14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suma de \$ 1.197,49 (PESOS UN MIL CIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100) en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires –Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MAURO DIEGO SABBADINI –SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y COOPERACION DE SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 148

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45766-SO-10.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01753/10, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO AUTODROMO – ETAPA II", y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 9 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 10 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Anticipo de 20%, 50% Contado y 50% a 30 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 12 y 12 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a fojas 12 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 2.480.098,00 (Pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil noventa y ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 0337/09;

QUE a fojas 19 obra copia de Resolución Interna de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 29-11-10, mediante la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, Artículo Nº 81;

QUE a fojas 22 y 22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fojas 23 Dirección de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.542.602,00 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN BARRIO AUTODROMO – ETAPA II", por el presupuesto oficial de \$ 2.542.603,00 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos tres con 00/100), según Nota de Pedido Nº 01753/10 de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. ELEDORO REYES CRUZ: Subsecretaria de Obras Públicas.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Dirección General de Estudios y Proyectos de la Secretaria de Obras Públicas.
Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO: Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 207

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 024.813-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANELA DE LOS ÁNGELES HERRERA**, DNI. Nº 33.593.402, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0115/10, en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Subsecretaría General de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **14.05.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 08/09 y 19 obra Dictamen Nº 1887/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en**

los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIANELA DE LOS ÁNGELES HERRERA**, DNI. N° 33.593.402, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 208
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 227.238/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN ÁNGEL ARAMAYO**, DNI. N° 26.565.211, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **01.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/06;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 1985/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. RUBÉN ÁNGEL ARAMAYO**, DNI. N° 26.565.211, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 209
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 039.356-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LORENA ELIZABETH VASQUEZ**, DNI. N° 25.633.780, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **06.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2102/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LORENA ELIZABETH VASQUEZ**, DNI. Nº 25.633.780, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 210
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente Nº 037.059-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RITA DANIELA PISTAN**, DNI. Nº 25.140.463, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0106/10, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **28.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación en Microemprendimiento*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2090/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. RITA DANIELA PISTAN**, DNI. Nº 25.140.463, de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planificación y Desarrollo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 211
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente Nº 035.647-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA JULIA ARAOZ VERA**, DNI. Nº 32.347.709, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal* y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0104/10, en la Secretaría de Turismo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **11.08.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título en Tecnicatura Superior en "*Turismo y Hotelería*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 05;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 2104/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE el Decreto Nº 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA JULIA ARAOZ VERA**, DNI. Nº 32.347.709, de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 212

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.238-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ERICA PAOLA MORALES**, DNI. Nº 30.806.002, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0111/10, en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **30.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en *"Perito Administrativo Contable con Computación"*, con su respectivo analítico emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/05;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 2031/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **30.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ERICA PAOLA MORALES**, DNI. Nº 30.806.002, de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 213

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 028.233-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS DANIEL VILLA**, DNI. Nº 30.099.447, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0089/10, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta, de Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **27.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en *"Economía y Gestión de los Organizaciones – Orientación: Economías Regionales"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 15;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Nº 2100/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto**

Nº 1357/09, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **27.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. MARCOS DANIEL VILLA**, DNI. Nº 30.099.447, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta, de Procuración General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinente a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 14 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 214

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 044.780-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARIO FEDERICO ROMANO**, DNI. Nº 27.160.272, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0318/10, en Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **07.09.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente, Especialización Formación para el Trabajo y Producción*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2089/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.09.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, el agente contratado **Sr. MARIO FEDERICO ROMANO**, DNI. Nº 27.160.272, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 14 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 215

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 031.534-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALICIA CRUZ**, DNI. Nº 26.804.453, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0437/10, en la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **25.06.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "*Profesora de Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B.*", emitido por el Instituto de Educación Superior Nº 6.001 "General Manuel Belgrano" Salta, que obran a fs. 02;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 1992/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE el Decreto Nº 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ALICIA CRUZ**, DNI. Nº 26.804.453, de la Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Coordinación de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 14 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 216

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 035.696-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA CRISTINA TORRES MAITA**, DNI. Nº 26.031.472, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0104/10, en la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Turismo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **19.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 2098/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA CRISTINA TORRES MAITA**, DNI. Nº 26.031.472, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 14 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 217

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.297-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURÁN**, DNI. Nº 28.887.167, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **30.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Maestra en Actividades Prácticas con Especialización en Cocina*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2094/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la

proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **30.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROSANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURÁN**, DNI. N° 28.887.167, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN N° 218
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

VISTO la Ordenanza N° 13.648, los Decretos N°s. 0367/10 y 0525/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza, en su Artículo 1º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio..."

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decreto N° 0367/10;

QUE el Artículo 9 expresa lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán Inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.10, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4º) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 10º, dispone: "**Documentación obligatoria a presentar:** Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurrido en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE el Decreto N° 0525/10 en su Artículo 1º enuncia: "Modificar el Artículo 3º del Capítulo I del Anexo del Decreto N° 0367/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:"Artículo 3º. Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con aportes, bajo los términos del los Decretos N°s. 0257/02 y modificatorios y 0111/07, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio. ..."

QUE el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y b) Contratos de locación de con factura. A efectos del cómputo de la antigüedad de los pasantes Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC) se tomara la antigüedad de efectiva contraprestación de servicios en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma ininterrumpida a la fecha de formalización del Contrato de Locación de Servicios con el Municipio, y en relación a aquellos que, a la fecha del presente, se encuentran con dicho contrato de locación de servicios vigente. Al momento de la inscripción, los agentes deberán presentar certificado que acredite la prestación efectiva de sus funciones en el lugar de trabajo asignado, avalado por el inmediato superior"

QUE conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto N° 0367/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes;

QUE de los antecedentes e informes obrantes, surge que el personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, reúne los requisitos para la Admisibilidad de inscripción en el Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente, no existiendo

objección legal alguna para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nº 0367/10, el personal comprendido en el Anexo se encuentra autorizado para acceder a la etapa de capacitación;

QUE el Artículo 13 del citado Decreto faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplimentaron con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
VER ANEXO

SALTA, 15 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 219

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

VISTO los Decretos Nºs. 0367/10, 0525/10 y 1022/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 0367/10, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio..."

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9º y 10º del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decreto Nº 0367/10;

QUE el Artículo 9 expresa lo siguiente: "**Requisitos:** Podrán Inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6º inciso a) y d), 7º a) primera parte y 10º con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.10, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4º del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9º del Decreto Nº 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10º, dispone: "**Documentación obligatoria a presentar:** Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma";

QUE el Decreto Nº 1022/10 en su Artículo 1º enuncia: "Modificar el Artículo 1º del Decreto Nº 0525/10, a partir de la fecha de vigencia del mismo, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º. Modificar el Artículo 3º del Capítulo I del Anexo del Decreto Nº 0367/10: Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes contratados del Tribunal de Cuentas Municipal y aquellos agentes de Planta Transitoria, con la modalidad de contratos con aportes y designación, bajo los términos del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el Municipio. ...";

QUE el Artículo 2º del Decreto 0525/10 pronuncia "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de: a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Sub Secretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1º de la Ordenanza 13.648 y b) Contratos de locación de con factura. A efectos del cómputo de la antigüedad de los pasantes Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC) se tomara la antigüedad de efectiva contraprestación de servicios en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma ininterrumpida a la fecha de formalización del Contrato de Locación de Servicios con el Municipio, y en relación a aquellos que, a la fecha del presente, se encuentran con dicho contrato de locación de servicios vigente. Al momento de la inscripción, los agentes deberán presentar certificado que acredite la prestación efectiva de sus funciones en el lugar de trabajo asignado, avalado por el inmediato superior";

QUE el Artículo 3 del Decreto Nº 0525/10 dispone un nuevo llamado a inscripción por el término de 15 (Quince) días hábiles administrativos, para cumplimentar los requisitos previstos en los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 0367/10;

QUE conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto Nº 1351/09 y sus modificatorios y el Artículo 13 del Decreto Nº 0367/10, se han verificado los requisitos y la documentación presentada por los postulantes, de los cuales surge que el personal que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente, **no reúne la totalidad de los requisitos** de inscripción para el Procedimiento del ingreso a planta permanente, por lo que no corresponde admitir dichas solicitudes;

QUE el Artículo 13 del Decreto Nº 1351/09 y sus modificatorios y el Artículo 13 del Decreto Nº 0367/10, faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente

del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE por tal motivo, procede la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. DENEGAR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
 VER ANEXO

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 060
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 058254-SG-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la Maratón Familiar bajo el lema “**Tu ritmo marca tu vida**” y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE a través de esta actividad, la organización pretende que la comunidad pueda acompañar con su aporte y establecer una responsabilidad social más compartida hacia temas cada vez más presentes, como lo constituye el objeto de trabajo de la misma;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la Maratón Familiar bajo el lema “**Tu ritmo marca tu vida**”, a llevarse a cabo desde el 5 de Diciembre del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Revivir -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 13 DICIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 061
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte Nº 058418-SG-2010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la “**Segunda Cumbre Mundial de Innovación en la Educación**” y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE mediante esta cumbre se esperan establecer las bases de un foro capaz de ampliar el dialogo y motivar la innovación, que promueva la madurez de pensamiento, que abra oportunidades y brinde soluciones prácticas que vinculen la educación con el desarrollo sustentable;

QUE es dable destacar que muchos de los tomadores de decisiones más destacados del mundo, líderes de pensamiento, educadores y políticos se han inscripto en la Cumbre 2010 lo que extiende aun más la presencia de los educadores clave;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración de la “**Segunda Cumbre Mundial de Innovación en la Educación**”, a llevarse a cabo los días 7 al 9 de Diciembre del corriente año, en el emirato de Qatar, ciudad de Doha.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Alicia.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 14 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION N º 067.-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 062391-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia el cual contiene los antecedentes relacionados con la Denuncia presentada por la señora Verónica Fabiana Aranda D.N.I. Nº 28.633.909 en la Dirección General de Sumarios con fecha 03 de Diciembre ppdo en contra del Inspector Municipal de la Dirección Gral. de Asuntos Vecinales Sr. Fernando Sandoval Peña; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Sumarios inicia el expediente de referencia, y eleva dicha actuación a esta Secretaría a efectos de que se proceda a la emisión del Instrumento Legal respectivo, ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo Disciplinario, de acuerdo lo establece el Art. 28º y 29º del Decreto Nº 0842/10;

QUE a fojas 2 y 3 obra Denuncia de la señora Verónica Fabiana Aranda en la Dirección General de Sumarios;

QUE a fojas 4 se adjunta Denuncia Policial de la señora Aranda en la Seccional Segunda (UR1);

QUE a fojas 7 la Subsecretaría de Coordinación remite a la Denuncia Policial Nº 4238 efectuada por el Agente Municipal señor Fernando Sandoval Peña;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades, es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expediente Nº 62391-SG-2010, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 14 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION N° 068.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061678-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia el cual contiene los antecedentes relacionados con la supuesta sustracción de un maletín ocurrida el día 30/11/10, el cual contenían los Expedientes Municipales Nº 54632-SO-2010; 53969-SO-2010; 54002-SO-2010; 54325-SO-2010; 54388-SO-2010; 188175-SO-2008 – 57683-SG-2010; Talonario Acta de Comprobación desde Nº 1651 hasta 1700 y Talonario de Notificaciones desde Nº 10501 hasta 10550; y,

CONSIDERANDO

QUE, a fojas 1 rola informe del señor Fernando Sandoval Peña con la nomina de los expedientes y detalles de los mismos que a continuación se detallan, Nº 54632-SO-2010 (Propietario Edkardt Martín Alejandro – Av. Lacroze Nº 1190 Bº Grand Bourg – Inst. Chaya David – Corrientes 357 s/fondos de garantía – Apertura \$ 31,90); 53969-SO-2010 (Propietario Larran María de las Mercedes – Gral. Savio Nº 971 Bº Grand Bourg – Inst. Ríos Martín Valentín Mza 116 Lote 30 – Garantía \$ 633,60 – Apertura \$ 526,90) 54002-SO-2010 (Propietaria Aguilera Carmen – Delicia Rioja 2310 Vº 25 de Mayo – Inst. Pastrana Pedro Damián – Talcahuano Nº 985 – Garantía \$ 77,00 – Apertura \$ 31,90) 54325-SO-2010 (Parodi Liliana Mirta – Av. Belgrano Nº 1980 – Inst. Choque Oscar Pedro - Av. Velazquez Nº 557 Bº J.V. Solá Garantía \$ 77,00 – Apertura \$ 31,90); 54388-SO-2010 (Propietaria Vázquez Olga Gladys – Marcelino Cornejo Nº 222 Bº El Carmen – Inst. Pastrana

Pedro Damián – Talcahuano Nº 982 – Garantía \$ 541,20 – Apertura \$ 394,90); 188175-SO-2008 – 57683-SG-2010 – (Prop. Calvo Moscoso Jorge – Luis Güemes Nº 448 – Inst. Luna Baltazar – Garantía \$ 275,00 Nº Comp. 24400452 – Octubre 2008 – Apertura \$ 157,94 – Pje Higuierilla, Talonario Acta de Comprobación desde Nº 1651 hasta 1700 y Talonario de Notificaciones desde Nº 10501 hasta 10550;

QUE a fojas 2, obra Acta Única Policial labrada por la Subcomisaría Villa Asunción UR-1;

QUE a fojas 4, la Subsecretaría de Coordinación informa lo sucedido y solicita la intervención de esta Dirección General;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas y deslindar responsabilidades, es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo para el caso del Expediente Nº 061678-SG-2010, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR LA RECONSTRUCCION de los Expedientes Nº 54632-SO-2010; 53969-SO-2010; 54002-SO-2010; 54325-SO-2010; 54388-SO-2010; y 188175-SO-2008 – 57683-SG-2010.-

ARTICULO 3º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2010.-

RESOLUCION N° 079

SECRETARIA DE TURISMO

REF. EXPEDIENTES Nº 63783-SG-2010

VISTO que el Profesor Carlos Cocha, docente en establecimientos de nivel medio, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, a las jornadas denominadas **Homenaje – Febrero de Arte y Cultura “José Juan Botelli”**, a realizarse durante los meses de Febrero y Marzo de 2011, en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada actividad tiene como objetivo de llevar a cabo un homenaje al esfuerzo y trayectoria de un prestigioso músico, periodista y escritor Don José Juan Botelli, considerado una de las glorias de las artes de Salta con sus obras enmarcadas y transmitidas a las generaciones del siglo XXI;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que enaltezca el accionar cultural y artístico, de nuestros ciudadanos;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL a las jornadas denominadas **Homenaje – Febrero de Arte y Cultura “José Juan Botelli”**, a realizarse durante los meses de febrero y marzo de 2011, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución al Prof. Carlos Cocha, en el domicilio de Manzana 752 – B Casa 15 Bº Valdivia, de nuestra ciudad.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 30 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 028
 SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
 REF. EXPTE. 070839-SG-09**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Gobierno, Dra. Gisella Ivana Moreno solicita la inclusión en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria, de las agentes Malcó Vanesa de los Ángeles, DNI Nº 29.693.269 y Gutiérrez Emilse Graciela, DNI Nº 33.543.005 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, 08 vta. y 09 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE a fs. 07 la Dra. Gisella Ivana Morena Solicita la exclusión del Adicional a la Srta. Gutiérrez Emilse Graciela, DNI Nº 33.543.005 por ya no pertenecer a esa Secretaría;

QUE para analizar lo peticionado, deben tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 1267/02, el cual dispuso, como primera medida en el Art. 2º “IMPLEMENTAR, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Noviembre de 2002”;

QUE el Art. 3º señala “el Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que, habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican:

- a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos.-
- b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos.-
- c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos”.-

QUE el Decreto 142/03, en su Art. 2º modifica el Art. 3º del Decreto 1267/02, “estableciendo los montos del Adicional por Extensión Horaria que en cada caso se indica para las respectivas categorías, a partir del 01.02.03:

- a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de \$ 157,50 (pesos ciento cincuenta y siete con 50/100).
- c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de \$ 105 (pesos ciento cinco)”.

QUE el Art. 2º del Decreto 142/03 fue modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 0524/08, “estableciendo los importes como retribución por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria de la siguiente manera:

- Primero: \$ 6,00 (pesos seis) a partir del 01.07.08;
- Segundo: \$ 7,00 (pesos siete) a partir del 01.11.08;
- Tercero: \$ 8,00 (pesos ocho) a partir del 01.02.09”.

QUE el Decreto Nº 173/10 establece en su art. 1º “MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2º del Decreto Nº 1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos Nºs 0142/03 y 0524/08, estableciendo el importe como retribución por cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria”;

QUE a fs. 02 obra consulta individual;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 14 y 14 vta. interviene la Dirección de Control del Gasto;

QUE a fs. 16 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 17 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 20 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, “a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales”;

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º. INCLUIR en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria a la agente Malcó Vanesa de los Ángeles, DNI Nº 29.693.269, con la modalidad establecida en el Decreto Nº 1267/02, modificado por el Decreto Nº 142/03, por el Decreto 0524/08 y por el Decreto 0173/10, categoría 1º, 80 horas mensuales, quien presta funciones en la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación.--**

ARTICULO 2º TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 029
 SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
 REF. EXPTE. 227361/09**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de

Atención Continua) y Riesgo de Vida del agente David Fernando Miranda, DNI Nº 28.886.136 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de que el agente cumple funciones de Inspector de Ambiente;

QUE a fs. 15 y 15 vta. obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE el Decreto Nº 1725/05 en su Art. 1º dispone. "ESTABLECER, a partir de la fecha 01.01.06, el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el que presta la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias imposterables. El mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE en su Art. 3º el mencionado Decreto establece: "El costo por mes será de \$ 200 (pesos doscientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales";

QUE el Art. 3º del Decreto 1725/05 fue modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 0810/08, el cual dispone "El valor por mes será de \$ 200 (pesos doscientos) hasta el 31 de Agosto de 2008, a partir del 01 de Septiembre de 2008 será de \$ 300 (pesos trescientos) y a partir del 01 de Diciembre de 2008 será de \$ 400 (pesos cuatrocientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales;

QUE con fecha 27 de Agosto de 2009 el Departamento Ejecutivo Municipal emite el Decreto Nº 1031 el cual dispone "Art. 1º INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Art. 1º del Decreto Nº 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE con respecto al pedido de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, el Decreto Nº 0030/03 - Anexo, inc. e) - establece: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base el nivel inicial del subgrupo del escalafón general, que reviste el agente. El que se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de Tránsito; Inspector de Control; e Inspector de Transporte, (Todos estos en servicios de calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas";

QUE a su vez, el Decreto Nº 1330, Anexo Riesgo de Vida detalla en sus incisos las tareas que se consideran riesgosas a saber: "a) Inspector de tránsito; b) Inspector de control; c) Inspector de transporte; d) Inspector obras particulares; e) Inspector medio ambiente; f) Inspector fiscal-hacienda; g) Inspector vía pública; h) Inspector obras por contrato; i) Inspector de líneas municipales; j) Inspector de relevamiento catastral";

QUE fs. 21 obra consulta individual;

QUE a fs. 04 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 31 y 31 vta. interviene la Dirección Control del Gasto;

QUE a fs. 36 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 37 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 40 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el Régimen ADICIONAL S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) conforme lo establecido en el Decreto Nº 1725/05, Art. 1º, modificado por el Decreto Nº 0810/08 y Decreto Nº 1031/09, al agente David Fernando Miranda, DNI Nº 28.886.136, quien presta funciones en la Sub-Secretaría de Ambiente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º INCLUIR en el Adicional Riesgo de Vida, establecido en el Decreto Nº 1330 - Anexo – inc. e, al agente David Fernando Miranda, DNI Nº 28.886.136, quien presta funciones en la Sub Secretaría de Ambiente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 030
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 227362/09**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) y Riesgo de Vida del agente Jorge David Vélez, DNI Nº 22.637.921 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de que el agente cumple funciones de Inspector de Ambiente;

QUE a fs. 15 y 15 vta. obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE el Decreto Nº 1725/05 en su Art. 1º dispone: "ESTABLECER, a partir de la fecha 01.01.06, el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el que presta la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias imposterables. El mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE en su Art. 3º el mencionado Decreto establece: "El costo por mes será de \$ 200 (pesos doscientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales";

QUE el Art. 3º del Decreto 1725/05 fue modificado por el Art. 1º del Decreto Nº 0810/08, el cual dispone "El valor por mes será de \$ 200 (pesos doscientos) hasta el 31 de Agosto de 2008, a partir del 01 de Septiembre de 2008 será de \$ 300 (pesos trescientos) y a partir del 01 de Diciembre de 2008 será de \$ 400 (pesos cuatrocientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales;

SALTA, 01 DICIEMBRE 2010

QUE con fecha 27 de Agosto de 2009 el Departamento Ejecutivo Municipal emite el Decreto Nº 1031 el cual dispone "Art. 1º INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Art. 1º del Decreto Nº 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE con respecto al pedido de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, el Decreto Nº 0030/03 - Anexo, inc. e) - establece: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base el nivel inicial del subgrupo del escalafón general, que reviste el agente. El que se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de Tránsito; Inspector de Control; e Inspector de Transporte, (Todos estos en servicios de calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas";

QUE a su vez, el Decreto Nº 1330, Anexo Riesgo de Vida detalla en sus incisos las tareas que se consideran riesgosas a saber: "a) Inspector de tránsito; b) Inspector de control; c) Inspector de transporte; d) Inspector obras particulares; e) Inspector medio ambiente; f) Inspector fiscal-hacienda; g) Inspector vía pública; h) Inspector obras por contrato; i) Inspector de líneas municipales; j) Inspector de relevamiento catastral";

QUE a fs. 21 obra consulta individual;

QUE a fs. 04 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE a fs. 31 y 31 vta. interviene la Dirección Control del Gasto;

QUE a fs. 36 obra Imputación Presupuestaria;

QUE a fs. 37 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 40 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el Régimen **ADICIONAL S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua)** conforme lo establecido en el Decreto Nº 1725/05, Art. 1º, modificado por el Decreto Nº 0810/08 y Decreto Nº 1031/09, al agente Jorge David Vélez, DNI 22.637.921, quien presta funciones en la Sub Secretaría de Ambiente, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º INCLUIR en el Adicional Riesgo de Vida, establecido en el Decreto Nº 1330 - Anexo - inc. e, al agente Jorge David Vélez, DNI 22.637.921, quien presta funciones en la Sub Secretaría de Ambiente, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RESOLUCION Nº 031
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE. 195154-SO-08**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita el pago del Adicional por Bloqueo de Título del agente Olarte Miguel Ángel, DNI Nº 14.176.232 y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo requerido en virtud de que el agente cumple funciones como Inspector de Obras Públicas en la Dirección General de Obras Particulares y ello le impide ejercer su profesión libremente por la incompatibilidad existente;

QUE a fs. 18, 18 vta., 19 y 19 vta. obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración de Personal;

QUE a fs. 28 la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales ratifica el Dictamen de fs. 18, 18 vta., 19 y 19 vta.;

QUE el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función en el ejercicio profesional, en el 30% (treinta por ciento) de la asignación básica del escalafón de revista del agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas";

QUE la incompatibilidad, según surge de lo que dispone en su Artículo 12 la Ley Nº 4591, es total para toda su actuación profesional particular en la que la municipalidad o repartición provincial a la que pertenezca el profesional, sea parte. Tal como también lo es para cualquier otro matriculado que allí se desempeñe;

QUE, asimismo, se debe tener presente la Resolución Nº 734/03 emitida por el Colegio de Arquitectos de Salta, la cual resuelve fijar las incompatibilidades inherentes al cargo que ocupan. Y establece en el Artículo 2º: "Todo Arquitecto que acepte y realice tareas profesionales en relación de dependencia, en calidad de personal de planta permanente y/o contratado por los estamentos públicos, no podrá desarrollar actividad profesional privada dentro de la jurisdicción o ejido donde esté establecida su actividad laboral";

QUE según lo establecido por el Artículo 2º del Decreto referenciado precedentemente, para encontrarse comprendido en el citado adicional, los profesionales deberán estar Matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su Matrícula;

QUE el Artículo 4º del Decreto 1117/06 establece los montos correspondientes a las categorías del Adicional por Bloqueo de Título, de la siguiente manera:

Categoría "A": \$200 (pesos doscientos) –Profesionales con carreras de estudio menores a tres (3) años.

Categoría "B": \$225 (pesos doscientos veinticinco) – Profesionales con carreras de estudio de tres (3) años y menores a cuatro (4)

Categoría "C":\$280 (pesos doscientos ochenta) – Profesionales con planes de estudio de cinco (5) años o más.

QUE a fs. 4 obra consulta individual;

QUE a fs. 10 el Departamento de Liquidación y Sueldos informa que el mencionado agente no percibe el pago por el Adicional de Bloqueo de Título;

QUE a fs. 30 y 30 vta. interviene la Dirección de Control del Gasto;

QUE a fs. 32 obra Imputación Presupuestaria;

ORTIN

QUE a fs. 33 interviene Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 36 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE a fs. 27 obra recibo por pago de la matrícula en el Colegio de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines;

QUE el art. 3 del Decreto Nº 318/04 estipula que "en ningún caso se podrá autorizar erogaciones con carácter retroactivo";

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. INCLUIR al agente Olarte Miguel Ángel DNI Nº 14.176.232 en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, con la modalidad establecida en el Decreto Nº 1117/06, Categoría "A", quien presta funciones en la Dirección de Obras Particulares, **a partir de la fecha de su notificación.--**

ARTICULO 2º TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 14011 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-1155/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-2979/10; 135-3192/10; 135-3249/10; 135-0169/09; 135-0093/10; 135-1182/10; 135-1942/10; 135-1981/10; 135-2005/10; 135-2029/10; 135-3545/08; 135-0205/09; 135-0230/09; 135-2516/09; 135-3742/09; 135-0027/10; 135-1812/10; 135-2028/10; 135-0155/09; 135-2938/09; 135-2016/10; 135-0019/10; 135-1000/10; 135-0268/10; 135-2825/10; 135-0227/08; 135-2000/10; 135-3013/10; 135-2944/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 12.616, 35.106, 24.570, 51.140.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 147.462 y cuenta 502.249, 128.570, 96.879, 64.374, 122.501, 60.154, 22.588, 132.238, 15.489, 8.074, 48.050, 85.435, 80.153, 111.582, 113.578, 37.565, 7.703, 79.876, 79.919, 11.047, 11.657, 137.566, 5.168, 50.022, 87.149.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como matrícula Nº 40.404.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº **9072** .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14011, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14012 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3452 /10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR, en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.956, lo siguiente:

"Donde dice: Dominio COT-998"

"Debe decir: Dominio CQT-998"

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº **9084**.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14012**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14013 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2630/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 13.972 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- El Cuerpo tratará el Proyecto dentro de los noventa (90) días corridos de presentado"

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº **9085.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14013**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

ORDENANZA Nº 14014 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2672/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Partido Frente Grande; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa General de inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "d";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al **PARTIDO FRENTE GRANDE**, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 145.877.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010 del pago, en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al **PARTIDO FRENTE GRANDE**, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº **9087** .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14014**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14015 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3439/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la Asociación Mutual de Seguro – SUMICLI -; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución, solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, dicha solicitud se encuadra en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 13254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330- Artículo 129;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGURO (SUMICLI), inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la matrícula Nº 92, correspondiente al Padrón Comercial Nº 78.209.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010 del pago, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a la entidad mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº **9088** .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14015**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14016 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3437/10.-

VISTO

El Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo la Asociación de Amigos del Niño Aislado, solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, se trata de una Institución de bien público sin fines de lucro por lo que el beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 – Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107, inciso "g";

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación de Amigos del Niño Aislado (A.D.A.N.A.), con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 98, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 18.691.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9089 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el Nº **14016,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14017 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3442/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Salteña Síndrome de Down "ILUSIONES"; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del Municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación Salteña Síndrome de Down "ILUSIONES", Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº

104/91, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el catastro individualizado como Matrícula Nº 131.439.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Asociación Salteña Síndrome de Down "ILUSIONES", del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a la Matrícula mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9090 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el Nº **14017,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14018 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3450/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR, del pago, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos **-Bordereaux-** y Derecho de Espectáculo, a la **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TANGO,** Personería Jurídica Nº 170/99, con domicilio en calle La Rioja Nº 433, por el evento que se realizará el día 13 de noviembre del corriente año en las instalaciones de la Sociedad Unión Sirio Libanesa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9091 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el Nº **14018,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14019 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3517/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Presidente del Centro Juventud Antoniana y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que gravan los catastros del. Mencionado club;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza 13254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "g";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro Juventud Antoniana, con domicilio en calle Lerma 649, Dpto. Capital por los inmuebles individualizados como Matriculas Nº 6.356, 107.018, 107.019 y 109.689.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a lo mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9093.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14019**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14020 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1855/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir"; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de su propiedad;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículos 107 y 246;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir", Personería Jurídica Nº 231/95, con domicilio el calle 17 de Junio Nº 181 – Barrio Ciudad del Milagro, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 103.355.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9096.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14012**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14021 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2217/09.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda, en concepto de Contribución que Incide sobre Rifas y Otros Juegos de Azar, al Bachillerato Humanista Moderno de Salta, por la realización de un Bono Contribución llevado a cabo el día 6 de noviembre del año 2009, destinado a solventar los gastos que demandará la gira de estudios de los alumnos de la Promoción Nº 53 del Colegio Bachillerato Humanista Moderno.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9097.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14021**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14022 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3392/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por la Fundación San Pio X; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario;

Que dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330- , artículo 107 y 246;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo discurrido;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la FUNDACIÓN "SAN PIO X", en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s .18.720, 112.128 y 20.462, con domicilio en Finca Castellanos – Lesser - Salta.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la FUNDACIÓN "SAN PIO X", por los inmuebles mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9098.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14022**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14023 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3593/10 y otro que corre a cuerda separada 135-3560/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para excombatientes de Malvinas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con el dominio EVL- 150 y BHW -315.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9099.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14023**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14024 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3373/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Presbítero Lic. Raúl E. Fleckenstein Párroco de la Parroquia Señor y Virgen del Milagro; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un Bingo, en beneficio de lograr mejoras edilicias en nuestra vicaría;

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, del pago, en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza Nº 13.776 – CAPITULO III - Artículo 10 – apartado II, a la **PARROQUIA SEÑOR Y VIRGEN DEL MILAGRO**, con domicilio en calle Batalla de Salta Nº 485, Ciudad del Milagro, por la realización de un Bingo que se desarrolló el día 10 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9100.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14024**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14025 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3390/10.-

VISTO

La Ordenanza Nº 12.871 promulgada el 22 de septiembre de 2006, referida a la condonación de deuda en concepto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a matriculas varias del Barrio Alta Tensión; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la mencionada Ordenanza se procede a condonar deudas hasta la entrada en vigencia de la misma la deuda por Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a los Inmuebles del Barrio Alta, individualizados como matriculas números Nº 49.103 al 49.123, ambas inclusive, ubicado en la sección L, Manzana 108 del Departamento Capital;

Que, a fin de completar la situación fiscal por los conceptos detallados, precedentemente hasta el 31 de Diciembre del 2006, mediante la

misma Ordenanza se exime del pago de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario ha dichas Matriculas;

Que, posteriormente mediante expediente 135-6898/06 se incorpora la Matricula Nº 49.124 del Departamento Capital a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 12.871;

Que, hasta la fecha, los inmuebles individualizados como Matriculas 49.103 al 49.124, ambas inclusive continúan con la misma situación al año 2006;

Que, en el artículo sexto del convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de Salta y la Unión Inmobiliaria del Norte S.A. se establece el compromiso a gestionar por parte de la Municipalidad la condonación de deuda de los impuestos, tasas y contribuciones que puedan adeudarse;

Que, esta situación amerita sancionar una nueva Ordenanza que contemple la condonación de deuda de tasas e Impuestos que pudieran tener las matriculas enunciadas del Barrio Alta Tensión, y eximir por dicho conceptos hasta el 31 de diciembre del cte. año.

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles del Barrio Alta Tensión, individualizados bajo Matriculas Nº 49103 al 49124 ambos inclusive, ubicados en la Sección "L", Manzana 108, del Departamento Capital.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre de 2010, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los catastros identificados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, la deuda que mantienen los catastros mencionados en el Artículo 1º, en concepto de certificado de libre deuda municipal y eximirlos del pago que les pudiere corresponder por cualquier gravamen municipal, necesarios para la tramitación de la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión del Barrio Alta Tensión.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9101.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14025**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14026 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3612/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo se solicita la condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo perteneciente al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio BHW-309.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9102.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14026**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14027 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3383/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Salta (AMMOTECSA); y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda correspondiente a Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330- , artículo 107 y 246;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, otorgando el beneficio solicitado;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la **ASOCIACIÓN DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE SALTA (AMMOTECSA)**, Resolución Ministerial Nº 1321/1980, con domicilio en calle Mitre Nº 821, en concepto del Impuesto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado como matricula Nº 60.473.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, la **ASOCIACIÓN DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE SALTA (AMMOTECSA)**, del pago en concepto de Impuesto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario por la Matricula mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9103.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14027**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14028 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2546/10.-

VISTO

La Ordenanza Nº 13.277; y

CONSIDERANDO

Que, durante los primeros meses del año 2010 se realizaron varias reuniones con la participación de los distintos grupos de recuperadores del Vertedero San Javier, la Fundación CEOS Sol y representantes de la Sub - Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

Que, de las mismas surgió la necesidad de buscar una alternativa provisoria, que permita dar agilidad a los reemplazos de aquellas personas que, encontrándose incluidas en los Grupos I, II y III contemplados en la Ordenanza Nº 13.277, por distintos motivos no desarrollan las tareas acordadas en el Vertedero;

Que, se encuentra próximo a cumplirse el término máximo de vigencia de los Convenios aprobados por Ordenanza Nº 13.277 y por tanto, hasta que se analice el nuevo marco normativo que deberá regir la materia, procede buscar las soluciones temporarias que permitan reemplazar a los trabajadores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios que permitan a los grupos de recuperadores actuantes en el Vertedero Municipal a incorporar temporariamente a su tarea personas que no se encuentren contempladas en los convenios aprobados por Ordenanza Nº 13.277.-

ARTÍCULO 2º.- LAS personas que se incorporen deberán ser mayores de edad y cumplir con los requisitos establecidos en los convenios aprobados por Ordenanza Nº 13.277. Reemplazarán, en carácter de suplentes, a aquellas originariamente contempladas que no se hallaren cumpliendo tareas. El carácter de suplentes deberá ser expresamente indicado en los nuevos convenios.-

ARTÍCULO 3º.- LOS convenios a celebrarse deberán respetar estrictamente el cupo numérico total de personas. Se considerarán complementarios a dicha Ordenanza y por tanto su plazo de vigencia no podrá exceder el de los convenios originales.-

ARTÍCULO 4º.- SE deberá respetar estrictamente los cupos de asignación del material a reciclar que surgen de los anexos de la Ordenanza Nº 13.277.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 8987

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14028**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CUELLO

ORDENANZA Nº 14029 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2840/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la suspensión total de la poda y extracción de árboles en el ejido Municipal, con excepción de los casos que representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y los bienes del Estado o de terceros, hasta la efectiva realización del Censo Forestal establecido mediante Ordenanza Nº 7060.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del Censo Forestal, establecido en la Ordenanza Nº 7060, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos, el que deberá llevarse a cabo en un plazo de seis (6) meses a partir del inicio del Ejercicio Presupuestario 2011.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice, en el plazo de noventa (90) días, por intermedio del organismo pertinente, informe detallado sobre la actual situación ambiental de la Ciudad de Salta en materia de espacios verdes.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR la reglamentación del Código de Espacios Verdes vigente, Ordenanza Nº 7060, artículo 17, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- DUPLICAR las penalidades establecidas en la Ordenanza Nº 7060, artículo 17, mientras dure la realización del Censo Forestal.-

ARTÍCULO 6º.- EI Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir las partidas necesarias para solventar los gastos que demande la realización del Censo Forestal en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011.-

ARTÍCULO 7º.- DAR amplia publicidad por todos los medios a la presente normativa.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9045 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

HABIÉNDOSE vetado la Ordenanza Sanción Nº 9045 por Decreto Nº 0889/10 y rechazado el mismo mediante Resolución Nº 447/10 del Concejo Deliberante, **PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**,

comunique, regístrese bajo el Nº 14029, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14030 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-3257/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-0642/10, 135-1867/10, 135-1924/10, 135-2020/10, 135-3245/10, 135-3259/10, 135-3289/10, 135-3291/10, 135-3329/10, 135-3363/10, 135-0199/09, 135-0206/09, 135-2109/09, 135-3083/09, 135-3561/09, 135-3676/09, 135-3734/09, 135-1591/10, 135-1539/10, 135-1873/10, 135-2244/10, 135-2245/10, 135-2258/10, 135-2265/10, 135-2280/10, 135-2286/10, 135-2308/10, 135-2965/09, 135-1097/10, 135-3475/08, 135-2949/10, 135-2751/10, 135-3264/10, 135-0840/10, 135-2658/09, 135-4559/07, 135-3056/10, 135-4495/07, 135-4584/08, 135-3296/10, 135-1904/10, 135-2895/08, 135-3010/08, 135-3634/09, 135-1793/10, 135-2334/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 126.911, 41.150, 83.147, 91.990, 84.771, 3.694, 148.068, 141.989 y Cta. 500.726, 74.697, 77.242, 80.207.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 40.560, 49.218, 120.995, 24.321, 38.149, 126.591, 65.938, 48.149, 53.095, 85.454, 132.259, 134.917, 65.082, 49.711, 15.317, 8.034, 104.373, 142.457 y Cta. 500.900, 116.560 y Cta. 701.445, 134.418, 40.269, 14.364, 22.234, 24.178, 121.516, 147.140 y Cta. 600.159, 24.680, 20.972, 112.817, 148.005 y Cta. 400.004, 124.644.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado como matrícula Nº 147.763 y Cta. 400.303, 116.321 y Cta. 701.326, 89.797, 20.609, 54.506.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9094.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14030, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14031 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-0322/10, 135-2351/09, 135-2442/09, 135-2443/09 y 135-2444/09.-

VISTO

La solicitud de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por la señora Sandra Rodríguez; y

CONSIDERANDO

Que, la misma cuenta con informe socio-económico que infieren una crítica situación por la que atraviesa el peticionante;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) García, Juan Carlos: Nicho Nº 376 – Galería 2 Fila 1ra – Pabellón "A"; Nicho Nº 85-Galería 2 -Fila 5ª- Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) García, Juan Carlos: Nicho Nº 376 – Galería 2 Fila 1ra – Pabellón "A";
Nichos Nº 39 - Galería 13 – Fila 4ª - Pabellón "E";
Nichos Nº 197 - Galería 17-Fila 2ª - Pabellón "A";
Nichos 085- Fila 5ª – Pabellón "A";
Nichos 376 – Galería 2ª –Fila 1ª Pabellón "A"

Todos del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, del pago de lo establecido en los Artículos 45, 47 y 49 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13.776 y del sellado que correspondiere al Señor García, Juan Carlos; Nicho Nº 39 – galería 13 – Fila 4ª – Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9095.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14031**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

ORDENANZA Nº 14032 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3044/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "Paseo de la Escuela Normal, Rectora Lía Figueroa de Mera", al actual tramo del Paseo Balcarce, ubicado en la vereda Este de la calle Balcarce, entre Avenida Entre Ríos y calle Alsina de nuestra Ciudad."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9105 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14032**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14033 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -3467/10 y 135-3579/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Aroldo Jesús Tonini; Carlos Humberto Saravia y Raúl Romeo Medina, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el déficit de camas de internación existente en los establecimientos sanitarios de la Ciudad de Salta;

Que, los edificios destinados a usos sanitarios con internación, construidos muchos de ellos hace más de veinticinco años, tienen una capacidad que no logra satisfacer la demanda actual de pacientes;

Que, han quedado enclavados en áreas de la Ciudad que se han perfilado urbanísticamente de acuerdo a los indicadores de sus usos dominantes;

Que, al momento en que fueron construidos imperaban normas urbanísticas cuyas disposiciones eran sensiblemente diferentes a las

actualmente vigentes, por lo que sus indicadores urbanísticos se encuentran en todos los casos excedidos;

Que, resulta a todas luces necesaria la ampliación de la capacidad de atención e internación de los nosocomios existentes a efectos de dar una adecuada respuesta al aumento en la demanda de atención a la salud, sustentada en el notorio crecimiento demográfico experimentado por la Ciudad en la última década;

Que, por otra parte, no es posible trasladar tales edificios a otras zonas más compatibles con el uso sanitario, dado los considerables costos económicos que ello conllevaría;

Que, se pretende contribuir a optimizar la atención de la salud de los habitantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que los proyectos de ampliación, modificación y refacción de edificios destinados a prestar servicio de salud con internación, públicos y privados, serán tratados en forma particular con indicadores urbanísticos diferentes que establezca el COMDUA, el correspondiente estudio de Impacto Ambiental y Social y demostrar que no generan impactos urbanísticos negativos en su entorno.

Las obras mencionadas deberán contar con todas las factibilidades en materia de servicios públicos, así como el estricto cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Deberán contar además con Certificado de Habilitación definitiva, expedido por el Ministerio de Salud Pública, de la actividad que se encuentran desarrollando.

Asimismo, la ampliación, modificación y/o refacción que se pretende realizar deberá contar con el apto y/o aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia,

Dejase establecido que los edificios destinados a servicios de salud con internación que hayan sido ampliados, modificados y/o refaccionados a través del tratamiento especial establecido, no podrán cambiar su destino.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9106 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14033**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14034 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3477/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORASE como Anexo del Código de Edificación, Ordenanza Nº 13.778, la normativa nacional relativa al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (Ley Nº 23.314 y sus Decretos Reglamentarios Nº 914/93 y Nº 467/98) que forma parte

del derecho municipal vigente por adhesión mediante Ordenanza Nº 13.086.-

ARTÍCULO 2º.- LAS disposiciones de la presente serán aplicadas en el ámbito de la Ciudad de Salta, dentro de los límites de las competencias y atribuciones previstas para los funcionarios y agentes municipales por el ordenamiento legal.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9107 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14034**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14035 C.D.-

Ref.: Expte. Nº 34.056-SO-2.010.-

VISTO

El ofrecimiento de donación efectuado por la Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3.639,24 m², correspondiente a la Matrícula Nº 157479, Sección “Q”, Fracción 219 del Departamento Capital, para el uso público municipal; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fracción será destinada al uso público municipal;

Que, a fojas 13 la Dirección General de Planificación Urbana emite informe técnico por el cual dicho loteo posee: 1) Plano visado de conjunto; 2) Plano visado de la Red Vial, 3) Plano visado de forestación, 4) Plano visado de alumbrado público, acotando que dado que la tramitación del loteo en cuestión se inició en fecha anterior a la promulgación del nuevo Código de Planeamiento Urbano Ambiental, corresponde la aplicación de la cláusula transitoria conforme lo prevé el artículo 357;

Que, en el Dictamen Nº 213/10 producido por Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, se concluye que constatándose de la cédula parcelaria que la superficie que se pretende donar es de propiedad de la aludida firma;

Que, dada la naturaleza de transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22, inciso “K” de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación efectuado por la Urbanización Scalabrini Ortiz S.R.L. a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3.639,24 m², correspondiente a la Matrícula Nº 157479, Fracción 219, Sección “Q” del Departamento Capital, destinada a calles y ochavas, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles: 3577,90 m²
 Superficie destinada a ochavas: 61,34 m²

Total de superficie donada: 3639,24 m²

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9108 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14035**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 447 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2840/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 889/10, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9045 de fecha 08 de setiembre de 2.010, mediante la cual se dispone la suspensión total de la poda y extracción de árboles en el ejido municipal.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 476 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3116/10.-

VISTO

El proyecto de resolución presentado por la Concejala Viviana Beatriz Ávila, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la señalización de las calles de los barrios Intersindical y San Carlos de la zona Sur de la Ciudad;

Que, mediante Ordenanza Nº 13.412, se impuso los nombres de las calles del Barrio San Carlos y en su artículo 28 se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la señalización de las mismas;

Que, mediante Ordenanza Nº 3.004 se designó las calles del Barrio Intersindical, uno de los de mayor antigüedad dentro del ejido municipal, y hasta el día de la fecha sus arterias carecen de señalización;

Que, el reclamo reiterado de los vecinos debe ser tenido en cuenta, ya que la falta de identificación produce graves inconvenientes para la ubicación de sus calles y sobre todo en casos de urgencias;

Que, a través de la Ordenanza Nº 13.986 se ratificó los ejes divisorios que demarcan el inicio y finalización de una arteria y determina la numeración domiciliaria, lo que debe ser considerado por las autoridades municipales de aplicación;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos técnicos correspondientes y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza Nº 13.412, proceda a la señalización de las calles de barrio San Carlos, como así también identifique las arterias de barrio Intersindical.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 477 C.D.-
Ref.: Expte. C's N's 135-3217/06, 135-3532/08, 135-0027/09, 135-0052/09, 135-0183/09, 135-0267/09, 135-0347/09, 135-0356/09, 135-0454/09, 135-2082/09, 135-2122/09, 135-2123/09, 135-2175/09, 135-2188/09, 135-2219/09, 135-2247/09, 135-2248/09, 135-2251/09, 135-2292/09, 135-2335/09, 135-2343/09, 135-2360/09, 135-2375/09, 135-2376/09, 135-2460/09, 135-2490/09, 135-2525/09, 135-2603/09, 135-2614/09, 135-2709/09, 135-2841/09, 135-2941/09, 135-2954/09, 135-3047/09, 135-3124/09, 135-3155/09, 135-3173/09, 135-3205/09, 135-3236/09, 135-3237/09, 135-3259/09, 135-3377/09, 135-3404/09, 135-3449/09, 135-3495/09, 135-0024/10, 135-0131/10, 135-0132/10, 135-0138/10, 135-0460/10, 135-1537/10, 135-2246/10, 135-2264/10, 135-2289/10, 135-2292/10, 135-2423/10, 135-2441/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los contribuyentes no cumplimentan con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Que, los mismos cuentan con el informe socioeconómico negativo;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a los pedidos solicitados por diversos contribuyentes, mediante expedientes N's. Cº 135-135-3217/06, 135-3532/08, 135-0027/09, 135-0052/09, 135-0183/09, 135-0267/09, 135-0347/09, 135-0356/09, 135-0454/09, 135-2082/09, 135-2122/09, 135-2123/09, 135-2175/09, 135-2188/09, 135-2219/09, 135-2247/09, 135-2248/09, 135-2251/09, 135-2292/09, 135-2335/09, 135-2343/09, 135-2360/09, 135-2375/09, 135-2376/09, 135-2460/09, 135-2490/09, 135-2525/09, 135-2603/09, 135-2614/09, 135-2709/09, 135-2841/09, 135-2941/09, 135-2954/09, 135-3047/09, 135-3124/09, 135-3155/09, 135-3173/09, 135-3205/09, 135-3236/09, 135-3237/09, 135-3259/09, 135-3377/09, 135-3404/09, 135-3449/09, 135-3495/09, 135-0024/10, 135-0131/10, 135-0132/10, 135-0138/10, 135-0460/10, 135-1537/10, 135-2246/10, 135-2264/10, 135-2289/10, 135-2292/10, 135-2423/10, 135-2441/10.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante los expedientes mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 478 C.D.-
Ref.: Expte. C's N's 135-2273/05, 135-3870/07, 135-2932/08, 135-0133/09, 135-0045/09, 135-2052/09, 135-2269/09, 135-2431/09, 135-2439/09, 135-2487/09, 135-2643/09, 135-2719/09, 135-2736/09, 135-2746/09, 135-2814/09, 135-2933/09, 135-3106/09, 135-3391/09, 135-3475/09, 135-3588/09, 135-3609/09, 135-3714/09, 135-0311/10, 135-0336/10, 135-0393/10, 135-0471/10, 135-0504/10, 135-0555/10, 135-1822/10, 135-1968/10, 135-2033/10, 135-2180/10, 135-2221/10, 135-2330/10, 135-2414/10, 135-2454/10, 135-2539/10, 135-2607/10, 135-2664/10, 135-2667/10, 135-2789/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los contribuyentes no cumplimentan con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Que, los mismos cuentan con el informe socioeconómico;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a los pedidos solicitados por diversos contribuyentes, mediante expedientes C's. N's 135-2273/05, 135-3870/07, 135-2932/08, 135-0133/09, 135-0045/09, 135-2052/09, 135-2269/09, 135-2431/09, 135-2439/09, 135-2487/09, 135-2643/09, 135-2719/09, 135-2736/09, 135-2746/09, 135-2814/09, 135-2933/09, 135-3106/09, 135-3391/09, 135-3475/09, 135-3588/09, 135-3609/09, 135-3714/09, 135-0311/10, 135-0336/10, 135-0393/10, 135-0471/10, 135-0504/10, 135-0555/10, 135-1822/10, 135-1968/10, 135-2033/10, 135-2180/10, 135-2221/10, 135-2330/10, 135-2414/10, 135-2454/10, 135-2539/10, 135-2607/10, 135-2664/10, 135-2667/10, 135-2789/10.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante los expedientes mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 479 C.D.-
Ref.: Expte. Csº N's 135-4452/07; 135-3868/08; 135-3042/09; 135-2347/08; 135-3671/08; 135-0262/08; 230448/09; 135-1566/09; 135-2708/09; 135-3422/09; 135-2203/09; 135-2651/09; 135-2381/09; 135-3332/09; 135-3240/09.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo de éste Concejo Deliberante, los expedientes C°s N°s 135-4452/07; 135-3868/08, 135-3042/09; 135-2347/08; 135-3671/08; 135-0262/08; 230448/09; 135-1566/09; 135-2708/09; 135-3422/09; 135-2203/09; 135-2651/09; 135-2381/09; 135-3332/09; 135-3240/09.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 -343 /10, 135-3312/10, 135-3669/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 947/10, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9069 de fecha 13 de octubre de 2.010, que designa como Plaza " Memoria de los Caídos en Cumplimiento del Deber "; al espacio público inscripto en la Dirección General de Inmuebles, bajo Matrícula Plano Nº 9473, Sección J, Manzana 173, Superficie 14.000 mts.2 ubicado en la 1ª Etapa del Barrio Parque General Belgrano de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3420/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita que se declare de interés municipal a los corsos populares de Avenida Ibazeta, edición 2011;

Que, nuestra provincia es la primera en el país que celebró el centenario de sus corsos en el año 1998, siendo su distintivo la comparsa Salteña que recrea aspectos propios de las comunidades tribales originarias a través de su canto, danza, indumentaria y especialmente con sus espectaculares gorros;

Que, en dicho circuito desfilan cada noche mas de 4.500 artistas, los que ponen en escena manifestaciones representativas de la cultura americana y europea, ante la presencia de mas de 250.000 espectadores, entre salteños y turistas;

Que, la magnitud del espectáculo genera la atracción de medios de comunicaciones locales, nacionales e internacionales;

Que, dicho evento es la manifestación de las raíces folclóricas de nuestra región, reivindicando a los hermanos ancestrales, logrando un carnaval auténtico, original y de una atracción turística inédita;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la Educación y la Cultura, según lo estipula el artículo 7º, inciso d - Carta Municipal - Ley Nº 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a los Corsos Populares denominados "El de Toda la Vida, el de Avenida Ibazeta", edición 2011, organizado por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva, Personería Jurídica 297/90.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ
